



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

415 Piura,

14 MAYO 2019

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N°137-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de Marzo de 2015; la Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de Febrero del 2019, el Informe N°79-2019/GRP-100012, de fecha 11 de marzo de 2019 y Informe N° 708- 2019/GRP-460000 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)” y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que “La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)”;

Que, mediante Ley N° 25323 se creó el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existente en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivos, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación, el cual está integrado entre otros, por los Archivos Públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS se aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Archivos, que precisa en su artículo segundo, que por archivos públicos deben entenderse los pertenecientes a las Entidades del Estado, cualquiera sea su naturaleza, régimen legal y dependencia, sean regionales o locales y archivos notariales. Estableciéndose, además en la quinta Disposición Transitoria que, las normas y directivas emitidas por el Archivo General de la Nación antes de la dación del Reglamento, conservan su vigencia como normas del Sistema Nacional de Archivos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 073-85/AGN-J de fecha 31 de mayo de 1985, se aprobaron las normas generales del Sistema Nacional de Archivos, entre ellas la SNA 04 Selección Documental, que establece que el Comité de Evaluación de Documentos (CED) formulara y actualizara el programa de Control de Documentos (PCD), y con Resolución Jefatural N° 173-86/AGN-J de fecha 18 de noviembre de 1986 se aprobó la Directiva N° 004-86-/AGN-DGAI “Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional”; que en el apartado VI Normas Específicas numeral 2 se dispone que el Comité de evaluación de documentos (CED) designado por la más alta autoridad institucional es el encargado de conducir el proceso de formulación del PCD;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA- PR de fecha 03 de Marzo 2015, se conformó el Comité de Evaluación de Documentos (CED) de la sede del Gobierno Regional Piura.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de Febrero de 2019, se aprobó el “Plan de Trabajo del Órgano Administrativo de Archivos del Gobierno Regional Piura 2019”.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

415 Piura,

14 MAYO 2019

Que, a través del Informe N° 79-2019/GRP-100012; de fecha 11 de marzo de 2019; el encargado del Archivo Central solicita la emisión de Acto Administrativo correspondiente para la conformación del Comité Evaluador de Documentos para el presente año.

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en su Informe N°708-2019/GRP-460000, de fecha 30 de abril de 2019, concluye y recomienda la conformación del Comité de Evaluación de Documentos (CED) de la sede del Gobierno Regional Piura para el ejercicio 2019;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario designar a los miembros del Comité de Evaluación de documentos (CED) de la sede del Gobierno Regional Piura el ejercicio 2019.

Con las visaciones de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Presidencia Regional por la Constitución Política, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Evaluación de Documentos (CED) de la Sede del Gobierno Regional Piura, de la siguiente manera:

- Representante de la Gerencia General Regional
- Representante de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- Representante del Archivo Central

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Comité de evaluación de documentos (CED) de la Sede del Gobierno Regional Piura, cumplir con las funciones de acuerdo a la normatividad vigente emitida por el Archivo General de la Nación.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

*[Firma manuscrita]*  
 GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 M. Sc. Servando Guevara Cortez  
 GOBERNADOR REGIONAL

